



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 13 de octubre de 2020, informando que en término fue contestada la demanda y presentada la reforma.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÈREZ
SECRETARIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 000080 00
Demandante: MARCELO RODRÌGUEZ LEAL
Demandados: NELSON GARCÌA MOLINA

En atención a que la parte demandada ha actuado conforme a derecho, la contestación de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S. y dentro del término estipulado la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda cumpliendo en su integridad con lo regulado en el artículo 28 del C.P.T. y la S.S; que además, la parte demandante insistió en la solicitud de la medida cautelar, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la NELSON GARCÌA MOLINA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada YOLIMA PEDREROS CÀRDENAS para actuar como apoderada de NELSON GARCÌA MOLINA.

TERCERO: ADMITIR la reforma de la demanda y correr traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 28 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: FIJAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **viernes 20 de noviembre de 2020** para la realización de la audiencia de que trata el artículo 85A del C.P.T. y la S.S.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez